



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1881
Fecha:	18/03/2020

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2020/000040		ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBA DE AGUA PARA SUMISTRO AGUA POTABLE				
B.O.P.						Número	
Subvención		2020/000252		ADQUISICION E INSTALACION BOMBA DE AGUA PARA SUMINISTRO AGUA POTABLE			
Año	2020	Solicitado	10.000 Euros	Concedido	10.000 Euros	Gasto a acreditar	10.000 Euros
Solicitante	P-2305200-D		AYUNTAMIENTO DE JIMENA				JIMENA
Informe				Propuesta	4 de marzo de 2020	Acuer. / Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2020.110.4590.76200		SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS INFRAESTRUCTURAS					10.000

Vista la documentación presentada en fecha 6 de febrero de 2020, por **AYUNTAMIENTO DE JIMENA**, por la que solicita una subvención por importe de diez mil euros (10.000,00 euros) para la actividad “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBA DE AGUA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta a la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una memoria donde se justifica la petición de dicha subvención, encaminada la adquisición e instalación de una bomba de agua pues la que dispone el municipio ha sufrido continuas averías con el agravante de dejar sin agua potable a los habitantes de Jimena y a su sector industrial, fundamentalmente agrícola, con las graves consecuencias que ello conlleva.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que el AYUNTAMIENTO DE JIMENA aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2020.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a Ayuntamientos para situaciones de urgencia o de finalización y puesta en

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/1EOYskNcfW6mZspozYAj8w==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	18/03/2020 10:29:26
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	10/03/2020 13:31:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1EOYskNcfW6mZspozYAj8w==	WD00TXPS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1881
Fecha:	18/03/2020

funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios de Jaén, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2020, aprobado por Resolución nº 125 de fecha 24 de febrero de 2020 y publicado en el B.O.P. nº 41 de fecha 2 de marzo de 2020.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBA DE AGUA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE”. a realizar por el AYUNTAMIENTO DE JIMENA, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2020.110.4590.76200 denominada *Subvención a Ayuntamientos. Infraestructuras*, y para esta subvención por un importe de 10.000,00 €, se ha realizado el documento contable RC (2020/20918) de fecha 10/02/2020, en el cual se incluye la presente subvención.

Visto el Plan Financiero aportado por el AYUNTAMIENTO DE JIMENA en el que indica que la aportación de 10.000,00 euros, supone el 100% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2020.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90. de 20 de abril y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 710, de 11 de julio de 2019) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE JIMENA, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 10.000,00 euros que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.110.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado para la: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBA DE AGUA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1EOYskNcfW6mZspozYAj8w==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	18/03/2020 10:29:26
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	10/03/2020 13:31:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1EOYskNcfW6mZspozYAj8w==	WD00TXPS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1881
Fecha:	18/03/2020

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de otras subvenciones que hayan sido concedidas y hubiese cumplido el plazo para justificarlas, por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.110.4590.76200 denominada *Subvención a Ayuntamientos. Infraestructuras* a favor del AYUNTAMIENTO DE JIMENA.

TERCERO: El Ayuntamiento de Jimena se compromete a ejecutar la actuación objeto de la presente subvención.

CUARTO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a diez mil euros (10.000,00 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Adquisición e instalación de bomba de agua sumergida	10.000,00	Diputación Provincial de Jaén	10.000,00
TOTAL	10.000,00	TOTAL	10.000,00

La cuantía consignada en el presupuesto tiene un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Jimena deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

QUINTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de diez mil euros (10.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 1 de la BEP para el 2020 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, a Entidades locales de la provincia y entidades de derecho público de ellas dependientes.

SÉPTIMO:. El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2020, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1EOYskNcfW6mZspozYAj8w==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	18/03/2020 10:29:26
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	10/03/2020 13:31:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1EOYskNcfW6mZspozYAj8w==	WD00TXPS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1881
Fecha:	18/03/2020

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los siguientes indicadores:

- * Actuaciones, funcionamiento y operatividad
- * Grado de resolución del problema (alto, medio y bajo)
- * Beneficiarios

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado del funcionario competente que acredite la inscripción de los bienes en el inventario municipal, así como el deber de destinarlos durante un plazo mínimo de cinco

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1EOYskNcfW6mZspozYAj8w==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	18/03/2020 10:29:26
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	10/03/2020 13:31:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1EOYskNcfW6mZspozYAj8w==	WD00TXPS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1881
Fecha:	18/03/2020

años a la finalidad para la que se concede la subvención, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020:

1. El Ayuntamiento de Jimena deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto, con una antelación de 15 días, remitirá al Área de Presidencia a través del siguiente correo electrónico: imagen@dipujaen.es de esta Diputación Provincial, la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema, incluyendo también una breve descripción de la actuación subvención.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

h) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2020.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1EOYskNcfW6mZspozYAj8w==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	18/03/2020 10:29:26
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	10/03/2020 13:31:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1EOYskNcfW6mZspozYAj8w==	WD00TXPS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	1881
Fecha:	18/03/2020

OCTAVO: EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35

1.-Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/1EOYskNcfW6mZspozYAj8w==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	18/03/2020 10:29:26
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - EL TÉCNICO	FECHA Y HORA	10/03/2020 13:31:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1EOYskNcfW6mZspozYAj8w==	WD00TXPS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/6

